



02

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución de Gerencia de Infraestructura Nro. 031-2021-GI-MPS

Chimbote, 03 de mayo del 2021

VISTO. -

El Informe Nro. 616-2021-SGOP-GI-MPS de fecha 21 ABR 2021 de la Subgerencia de Obras Públicas sobre **APROBACIÓN DE CRONOGRAMA ACCELERADO** de la obra "**CREACIÓN DE ACCESO VEHICULAR AL SECTOR PAMPA LA CARBONERA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", CUI Nro. 2470094; y,

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, a través de la inversión pública, privada y con participación de la ciudadanía.

Qué, a razón del Contrato Nro. 063-2020-GM-MPS, con fecha 07 DIC 2020, la Municipalidad Provincial Del Santa contrató con AFENA Contratistas Generales EIRL la ejecución de obra "**CREACIÓN DE ACCESO VEHICULAR AL SECTOR PAMPA LA CARBONERA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", bajo las siguientes condiciones contractuales:

FICHA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE OBRA

Procedimiento de selección	:	LP Nro. 001-2020-MPS
Sistema de contratación	:	A precios unitarios
Contrato	:	063-2020-GM-MPS
Fecha de firma de contrato	:	07 DIC 2020
Ejecutor de obra	:	AFENA Contratistas Generales EIRL
Monto contractual	:	4, 148,466.83 Soles incluido IGV
Plazo contractual	:	90 días calendario
Garantía de fiel cumplimiento	:	Póliza de Caución
Entrega de terreno	:	22 DIC 2020
Adelanto directo	:	Sí
Adelanto de materiales	:	Sí
Inicio de ejecución de obra	:	16 ENE 2021
Término programado de obra	:	15 ABR 2021
Ampliación de plazo Nro. 01	:	5 días calendario
Nuevo término programado	:	20 ABR 2021
Ampliación de Plazo Nro. 02	:	20 días calendario
Nuevo término programado	:	10 MAY 2021



Qué, mediante Carta Nro. 023-2021-GERE-AFENA remitido al supervisor de obra sin fecha de recepción, el contratista ejecutor de obra remite cronograma acelerado de avance de obra "**CREACIÓN DE ACCESO VEHICULAR AL SECTOR PAMPA LA CARBONERA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", de conformidad con artículo 203º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Qué, mediante documento sin número, remitido por el consultor supervisor de obra a la Entidad con expediente administrativo Nro. 9205 de fecha 07 ABR 2021, analiza e informa que de las valorizaciones se ha reflejado un avance menor al 80% del monto acumulado programado del nuevo calendario, por lo tanto, se solicitó y el contratista entregó calendario de avance de obra valorizado acelerado y calendario de avance de obra acelerado (Grant) que son congruentes entre sí y reflejan la reprogramación y acelerado de la ejecución



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución de Gerencia de Infraestructura Nro. 031-2021-GI-MPS

de las diversas partidas que permitirán culminar la ejecución de obra en el plazo previsto, en consecuencia, recomienda a la Entidad su aprobación.

Qué, la presentación de cronogramas acelerados por ejecución menor a 80% se regula en el artículo 203º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe lo siguiente:

“Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.”

Qué, la Subgerencia de Obras Públicas, mediante Informe Nro. 0616-2021-SGOP-GI-MPS de fecha 21 ABR 2021, analiza y concluye que el calendario acelerado se encuentra conforme y debe ser aprobado.

Qué, por las consideraciones expuestas, estando a la delegación de facultades del Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía Nro. 212-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021, en concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR calendario acelerado por ejecución menor a 80% de la obra **“CREACIÓN DE ACCESO VEHICULAR AL SECTOR PAMPA LA CARBONERA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, CUI Nro. 2470094.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR la presente resolución al contratista ejecutor y supervisor de obra, Subgerencia de Obras Públicas y Subgerencia de Logística y Patrimonio, para su conocimiento, custodia y atención.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
SGOP
SGLP
Interesados (2)
GITIC
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Jesús Rodríguez Fuentes
GERENTE